Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

B.O Nº 363 FECHA 17/06/94.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente Nº Ø015/94 de nuestro registro, que se caratula " Formula denuncia sobre el funcionamiento de la Comisión Municipal de Tierras " y se iniciara tras la presentación efectuada por el autodenominado Consejo Interbarrial de Comisiones Vecinales.

Dicho Consejo, cuya constitución ni personería me constan, solicita al Organismo a mi cargo, básicamente, dos medidas, a saber:

1º.- Tome intervención en la actuación de la Comisión Municipal de Tierras Fiscales, por un supuesto mal desempeño (1er párrafo de fs.2).

2º.- La disolución de la comisión denunciada ( punto 4) ).

Respecto de la procedencia de las mismas, adelanto desde ya mi opinión negativa, ello así por las siguientes razones:

a) La Comisión cuestionada fue creada por el acuedo celebrado entre el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, y el Sr. Gobernador de la Provincia (según Acta de fecha Ø1/IV/93) ejerciendo, para ello, atribuciones que les resultan propias. Los motivos por los cuales el Departamento Legislativo Municipal procedió en tal sentido no resultan revisables por este Organismo; es decir, esta Fiscalía de Estado carece de competencia para expedirse respecto de la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones adoptadas; máxime si se trata, como en el caso de autos, de aquellas producidas por Municipios o Comunas o por los Concejos Deliberantes, sitación ante la cual debe mediar - para que resulte viable la participación del

Organismo a mi cargo - una solicitud previa emanada del Sr. Intendente o del Concejo Deliberante, ello así conforme lo preceptuado por el artículo 1º, Inc. a) de la Ley Provincial Nº 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO -, el que a mayor abundamiento a continuación se transcribe:

" ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:
a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial,.. .. .. y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o concejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control;"

Para finalizar, debo destacar la eventual decisión de disolver la Comisión Municipal de Tierras Fiscales debería ser adoptada por las partes que convinieron su creación.

Por los motivos expuestos, resulta del caso dictar el acto administrativo pertinente que declare la incompetencia de la Fiscalía de Estado de la Provincia para entender en la cuestión denunciada por el Consejo Interbarrial de Comisiones Vecinales.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 017 /94.-
FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 7 MAR 1994

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL
Dr. [illegible]
SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS